



# PODONEWS ICOPOMA

BOLETÍN MENSUAL

## Reunión del Ilustre Colegio Profesional de Podología de la Comunidad de Madrid y la Comisión de Prevención de Riesgos Laborales de la Unión Interprofesional de Madrid.

La Vicedecana del Ilustre Colegio Profesional de Podología de la Comunidad de Madrid, Dña. Natalia Helena Fernández Ospina, participó en la reunión de la Comisión de Prevención de Riesgos Laborales de la Unión Interprofesional de Madrid el pasado 15 de enero.

El encuentro, que tuvo lugar recientemente, buscó abordar las preocupaciones comunes sobre la salud y la seguridad en el lugar de trabajo, así como explorar vías para mejorar las condiciones laborales dentro del ámbito podológico.

Se intercambiaron ideas y experiencias sobre las prácticas actuales en materia de seguridad laboral y prevención de riesgos específicos para los podólogos/as. Se trataron temas relevantes como la ergonomía en el consultorio, la manipulación de equipos y productos químicos, así como la prevención de lesiones musculoesqueléticas, entre otros.

En la reunión se reconocieron la importancia de promover entornos de trabajo seguros y saludables para los profesionales, así como para garantizar la calidad de la atención brindada a los pacientes. Se acordó establecer una agenda de colaboración continua, que incluirá la organización de talleres, la difusión de buenas prácticas y la elaboración de materiales informativos sobre prevención de riesgos específicos para en cada uno de los sectores.



## “50 Aniversario Diabetes Madrid” Jornada: Avances y Retos en la Diabetes en España.

**Madrid, 25 de enero de 2024** - El Dr. Pedro Villalta García, Decano del Ilustre Colegio Profesional de Podología de la Comunidad de Madrid, participó activamente en la conmemoración del **50 Aniversario de Diabetes Madrid, durante la jornada titulada "Avances y Retos en la Diabetes en España"**.

La jornada se centró en diversas temáticas cruciales relacionadas con la diabetes, abordando temas fundamentales como el, Estado de la situación de la Diabetes.

Uno de los momentos destacados fue la mesa de debate sobre el **"Abordaje multidisciplinar de la Diabetes"**, donde expertos de diversas disciplinas compartieron sus conocimientos y experiencias en el tratamiento y manejo integral de la enfermedad. Asimismo, se llevaron a cabo mesas de debate específicas sobre **"Diabetes: Accesibilidad y equidad en el Sistema Nacional de Salud"**, en la cual participaron representantes de diferentes partidos políticos.

El cierre institucional estuvo a cargo de la Consejera de Sanidad de la Comunidad de Madrid, Dña. Fátima Matute, quien recibió las inquietudes y propuestas del Dr. Villalta García respecto a la inclusión de la podología en las carteras básicas de la sanidad pública. Este encuentro proporcionó una oportunidad valiosa para destacar la importancia de la colaboración interdisciplinaria y la consideración de todas las especialidades médicas en la gestión integral de enfermedades crónicas como la diabetes.



# XXXIX Jornadas de Podología de la Comunidad de Madrid (DIAPOMA 2024) - 9 de marzo de 2024, en el Hotel Elba Madrid.



**PINCHAR EN LA IMAGEN, PARA COMPRAR TICKET DEL CÓCTEL.**

Ya va quedando menos, para la celebración de las esperadas **XXXIX JORNADAS DE PODOLOGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (09/03/2024)**, a las que, este año, deseamos contar con vuestra participación, para volver a pasar una jornada distendida y fraternal.

Nuestro objetivo para estas jornadas es conseguir reunir un gran aforo de profesionales alrededor del conjunto de ponencias, encaminadas al día a día de la actividad cotidiana en nuestras consultas de Podología, para ello este año la inscripción a DIAPOMA será gratuita como el año pasado. Con el eslogan **"La Podiatría vanguardista: hacia una atención integral al paciente"** deseamos compartir contigo las nuevas tendencias e innovaciones que se ponen a nuestra disposición para la práctica profesional.

Además, igual que el año pasado queremos darle una mayor importancia a las casas comerciales que van a participar en el evento; para ello, hemos vuelto a doblar el espacio de la exposición comercial para garantizar la comodidad de todas las personas, que deseéis consultar las fantásticas ofertas que nos ofrecerán para este día, y en segundo lugar realizaremos a lo largo de la mañana un momento de desayuno y otro de aperitivo, para poder aprovechar todo lo posible el tiempo de la exposición.

Por último, para aquellas personas que deseen apuntarse, tendremos un acto lúdico donde podremos confraternizar, en un ambiente agradable, con amistades y demás personas conocidas, a través de un estupendo cóctel con fiesta Karaoke posterior, por importe de **60 euros**.

No dudes en inscribirte. Las plazas son limitadas, por lo que te recomendamos que realices la inscripción con la mayor brevedad posible para que no quedarte sin sitio. Muchas gracias por tu atención.

Todas aquellas personas que tengan algún tipo de intolerancia o alergia y vayan asistir al cóctel, por favor póngalo en el campo de "OBSERVACIONES" de la inscripción a las jornadas.

**Enlace inscripción jornadas (gratuito)**



**Os esperamos el 9 de marzo en el Hotel Elba Madrid Alcalá, Calle Alcalá 476, 28027-MADRID. A 5 minutos de la estación de metro CIUDAD LINEAL (Línea 5), salida a Calle Albarracín.**

**PINCHAR EN LA IMAGEN, PARA VER EL PROGRAMA**



# La Junta de Gobierno del ICOPOMA se reúne para abordar temas clave, el pasado 28 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno del ICOPOMA se reúne para abordar temas clave el pasado 28 de enero de 2024, con el objetivo de tratar los temas más relevantes que marcarán el inicio del primer trimestre del año. Entre los temas prioritarios se incluyeron presupuestos, planificación de cursos y otras cuestiones de actualidad.

A pesar de la naturaleza festiva del día, los miembros de la Junta de Gobierno del ICOPOMA se comprometieron a abordar los desafíos y oportunidades que enfrenta la institución en el comienzo del año 2024. La reunión destacó la urgencia de revisar y aprobar los presupuestos para garantizar el funcionamiento eficiente de la institución y el desarrollo de sus programas.

Además de los aspectos financieros, se debatieron estrategias para mejorar la calidad de los cursos ofrecidos por el colegio, así como la promoción de nuevas iniciativas que respondan a las demandas y necesidades cambiantes en el ámbito de la materia y la calidad.

La decisión de celebrar la reunión en un día festivo subraya el compromiso de la Junta de Gobierno del ICOPOMA con la eficacia y la responsabilidad en la gestión de los asuntos institucionales, priorizando el impulso de acciones que impulsen el avance y la excelencia en su campo.

La reunión de la Junta de Gobierno del ICOPOMA representa un firme compromiso con la misión y los objetivos de la institución, así como un reconocimiento de la importancia de abordar de manera proactiva los desafíos y oportunidades que surgen en el primer trimestre de 2024.

Esta acción también destaca la importancia de la planificación estratégica y la colaboración efectiva en la gestión de instituciones dedicadas a promover y controlar la calidad en diversos sectores.





# LEY ANTIFRAUDE - LEY CREA Y CRECE

Tenemos información relativa a **la ley Antifraude**. Se trata de **una de las dos normativas que entrarán en vigor y que se complementará con la denominada Ley Crea y Crece**. Desde ICOPOMA esperamos que esta información sea de vuestro interés.

## Publicación definitiva de la Normativa Antifraude

En julio de 2021, se publicó la llamada Ley Antifraude, cuyo propósito es el de luchar contra el fraude fiscal, y **obligar a las empresas a utilizar programas que impidan la manipulación de facturas, permitan su trazabilidad y tengan capacidad para enviar registros de facturas a la AEAT**.

El reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, ha sido publicado recientemente en el [Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre](#).

¿Cómo afecta finalmente a los sistemas de información?

Una de sus principales características obliga a generar y almacenar de forma segura los registros de facturación. Para ello, los registros informáticos de 'alta' deberán incluir, entre otros datos:

- ✓ El número de identificación fiscal y nombre y apellidos, razón social completa del obligado a expedir la factura.
- ✓ El número y, en su caso, serie de la factura.
- ✓ La fecha de expedición de la factura y la fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan en ella.
- ✓ El tipo de factura expedida, indicando si se trata de una factura completa o simplificada
- ✓ La descripción general de las operaciones y el importe total de la factura.
- ✓ Indicación del régimen o regímenes aplicados a las operaciones documentadas a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, o de otras operaciones con trascendencia tributaria.

La norma también incluye **elementos de seguridad** para garantizar su no alteración:

- ✓ El denominado 'hash' encadenado. Es decir, cada factura genera una huella única que la vincula con determinados elementos de las facturas anteriores, de modo que una alteración en cualquier factura altera la referida huella (Artículo 12 del Reglamento aprobado por el RD 1007/2023).
- ✓ El empleo de códigos QR que facilitan la captura y digitalización de la información impresa.

- ✓ El uso de firma digital, salvo en el supuesto de envío de datos voluntarios a la Agencia Tributaria, para asegurar el no repudio de los registros (**Artículo 15 del Reglamento aprobado por el RD 1007/2023**).

Las obligaciones de funcionamiento de estos sistemas electrónicos de facturación afectan a todas las facturas o justificantes equivalentes, incluyendo especialmente la factura simplificada, y a todos los empresarios y profesionales.

## ¿Cuándo entra en vigor la norma?

Según Nota Técnica publicada el 11 de diciembre se indica que **a este real decreto le seguirá la orden ministerial de desarrollo técnico**, a partir de la cual los **desarrolladores de programas informáticos** deberán someterse a sus disposiciones en un **plazo máximo de 9 meses**.

**Todas las empresas y autónomos obligados deberán adaptarse a la norma con plazo hasta el 1 de julio de 2025.**

La nueva norma **se aplicará a todos los empresarios y por todas sus operaciones, con la excepción** de aquellos que **ya estén sometidos al Suministro Inmediato de Información (SII)** o de los que no tengan obligación de facturación.

Por lo que se refiere a su ámbito territorial, es **aplicable en toda España salvo en los territorios de régimen fiscal foral**. En los Territorios Históricos de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava, desde fechas recientes son aplicables los sistemas denominados 'Ticket Bai', cuyo funcionamiento es análogo al aprobado ahora para el resto de España.

**Cualquier duda, aclaración o necesitáis más información preguntar a vuestro/a gestor/a o asesoría.**



# COMISIÓN DE FORMACIÓN CONTINUADA COMUNIDAD DE MADRID 25 ENERO 2024.

Dña. Natalia Helena Fernández Ospina, Vicedecana de ICOPOMA, participo en la reunión mensual de la Comisión de Formación Continuada de la Comunidad de Madrid el pasado 25 de enero. Esta reunión, que se lleva a cabo regularmente, reúne a importantes representantes del ámbito académico y profesional para abordar temas cruciales relacionados con la formación continua.

Uno de los principales puntos del día fue la valoración de propuestas de cursos solicitados por los Colegios Profesionales. Este aspecto es fundamental para garantizar que la oferta formativa responda a las necesidades y demandas específicas de los distintos sectores profesionales en la región. La presencia de Dña. Natalia Helena Fernández Ospina en esta reunión subraya el compromiso de ICOPOMA con la mejora continua de la formación y el desarrollo profesional.

La participación de la Vicedecana de ICOPOMA evidencia el papel fundamental que desempeña la institución en la promoción de la excelencia académica y la actualización constante de conocimientos en el ámbito de la salud y la comunidad profesional a la que representa.

Estas reuniones periódicas son una oportunidad invaluable para intercambiar ideas, evaluar propuestas y diseñar estrategias que contribuyan al enriquecimiento del panorama formativo en la Comunidad de Madrid.



## INFORMACIÓN SOBRE USO DE WHATSAPP EN LA EMPRESA Y RECORDATORIO MEDIDAS DE SEGURIDAD DISPOSITIVOS PERSONALES.

### Uso de WhatsApp para comunicaciones con trabajadores:

La aplicación de mensajería es utilizada en multitud de empresas de forma interna para comunicarse con el resto de compañeros y personal de la organización. Si el empleador ha creado un grupo para este tipo de comunicaciones internas, debe:

1. **Avisar previamente a todos los miembros.**
2. **Los miembros deben poder aceptar o rechazar ser incluidos en dicho grupo libremente**, sobre todo si hacen uso de sus **teléfonos particulares**.
3. Además, los miembros del grupo podrán **revocar el consentimiento y ejercer sus derechos en cualquier momento**.

En la primera comunicación que se realice con los miembros del grupo es recomendable que figure cierta información legal «**primera capa**» de la cláusula informativa.

### ¿Puede solicitar el empresario el teléfono y dirección de correo electrónico particular del trabajador?

El tratamiento del dato del correo electrónico y teléfono particulares del trabajador puede ser ignorado por el empresario, dado que ninguna norma exige que el trabajador, para la adecuada perfección de su relación contractual, haya de facilitar estos datos al empresario al que presta sus servicios.

Si las circunstancias de la prestación del servicio conllevan una disponibilidad personal del trabajador fuera de su horario y centro de trabajo, se debería poner a disposición del mismo un teléfono de empresa.

Sería posible que los afectados facilitaran los datos de su email y número de teléfono particular, aunque la recogida de estos datos habría de ser de cumplimiento voluntaria, previa la obtención del consentimiento del trabajador, que podrá oponerse posteriormente a su tratamiento.

## ¿Qué base de legitimación se aplica para el uso de WhatsApp con empleados?

Hay que analizar caso por caso. Se debe distinguir si los teléfonos y dispositivos son del propio empleado, para lo cual sería generalmente el consentimiento del empleado la única base legal que entraría en juego, o si los dispositivos son facilitados por la empresa, para lo cual podría basarse en la relación contractual, en la aplicación de convenios o incluso en el interés legítimo.

**Si el empleado no da su consentimiento para usar su teléfono personal, no se le podrá obligar a estar incluido en el grupo de WhatsApp. El contrato de trabajo no justifica que el empleador pueda utilizar el teléfono personal del trabajador para crear un grupo de WhatsApp con los teléfonos personales de los trabajadores sin su consentimiento.** Además, el trabajador siempre debe tener la posibilidad de oponerse con posterioridad ejerciendo los derechos de oposición o supresión. **Se debe utilizar Whatsapp business.**

## ¿Qué pasa si el trabajador realiza su trabajo fuera del centro de trabajo?

Lo más apropiado, según ha indicado la AEPD, es que se le facilitara al trabajador un teléfono de empresa, siendo "una medida más moderada e igual de eficaz para conseguir la comunicación de la empresa con la persona trabajadora" para aquellos supuestos en los que sea necesario contactar con el trabajador fuera de su centro de trabajo. Cuando la empresa ha proporcionado un móvil corporativo, esta puede incluir a sus empleados en los grupos que considere oportunos exactamente igual que a través de cualquier otra herramienta corporativa.

## ¿Qué pasa si la empresa no ha facilitado teléfono corporativo e incluye el teléfono personal del trabajador en un grupo de WhatsApp con fines laborales?

Según indica la AEPD, podría utilizarse el correo electrónico y/o teléfono particular del empleado, siempre que se hubiera facilitado de manera voluntaria y se hubiera obtenido el consentimiento de forma previa, para estos fines del ámbito laboral. Se debe evaluar si ese consentimiento se ha prestado de manera libre, debiendo valorar si el tratamiento es idóneo, necesario y proporcional.

Tanto la AN como el TS son muy restrictivas a la hora de admitir que los trabajadores aporten sus propios medios para llevar a cabo la relación laboral. En relación al uso del teléfono en tanto que utensilio de trabajo entienden que dicha práctica, si no conlleva una compensación justa del coste del dispositivo y la línea, quiebra con la necesaria ajenidad en los medios que caracteriza la nota de ajenidad del contrato de trabajo recogida en el art. 1.1 ET.

## Uso de Whatsapp para comunicaciones con clientes:

- La empresa que desee comunicarse con sus clientes por medio de la aplicación de mensajería instantánea revisará si este tratamiento es lícito.

¿cuándo es lícito? Cuando cumpla con alguna de las condiciones descritas en el artículo 6 del RGPD, por ejemplo, el **tratamiento es lícito cuando es necesario para la ejecución de un contrato** en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Otra de estas causas de licitud sería que el usuario hubiera dado su **consentimiento**.

- Se deberá utilizar **WhatsApp Business**.
- WhatsApp Business cuenta con una **API** (Application Programming Interface) que permite implementar diferentes funciones de la aplicación en otros productos software utilizados en la empresa, como es el caso del CRM, para la gestión de la comunicación con los clientes. Dentro de esta API se ofrece a los usuarios una función que permite **obtener el consentimiento** de los usuarios antes de comenzar a interactuar con ellos por medio de WhatsApp.
- Se debe informar conforme al artículo 13 del RGPD antes de iniciar la comunicación o, si no es posible, en la primera comunicación a través de esta vía. WhatsApp Business permite establecer mensajes de bienvenida en nuevas conversaciones o cuando estas tengan una antigüedad superior a 14 días. En este mensaje se recomienda indicar la información básica sobre el tratamiento de datos, denominada **primera capa**. (Primera capa de clientes de vuestro Anexo 11 del documento de seguridad).
- Se recomienda utilizar WhatsApp como canal de comunicación a nivel informativo o publicitario, **no como medio para recabar datos personales o información confidencial**, ya que estos se escapan al control de la empresa al depender de la política de privacidad de WhatsApp.-
- Cuando se pretendan realizar comunicaciones comerciales por medio de la aplicación, se deberán seguir las pautas que indica el artículo 21 de la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y del comercio electrónico o **LSSI**:
  - Queda prohibido el envío de comunicaciones publicitarias o promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente, como es WhatsApp, que previamente no hubieran sido solicitadas o expresamente autorizadas por los destinatarios de las mismas.

- El punto anterior no será de aplicación cuando exista una relación contractual previa, siempre que se hayan obtenido de manera lícita y sean empleados para el envío de comunicaciones comerciales referentes a productos o servicios de su propia empresa similares a los ya contratados.
- El prestador del servicio deberá ofrecer la posibilidad al destinatario de oponerse al tratamiento de sus datos con fines comerciales mediante un procedimiento sencillo y gratuito, tanto en el momento de la recogida como en cualquiera de las comunicaciones.

#### Otras cuestiones a tener en cuenta al usar WhatsApp Business:

- El responsable del grupo de WhatsApp deberá utilizar dispositivos seguros y nadie, salvo que haya firmado previamente un acuerdo de confidencialidad podrá interactuar con el grupo.
- Se formará a los miembros de la organización sobre el correcto tratamiento de los datos personales de los clientes y el uso adecuado de los grupos internos de la organización.
- Si un usuario desea ejercer sus derechos se contactará con WhatsApp informando sobre el derecho que se desea ejercer y se pondrá en copia del correo al interesado.
- Se evaluarán los riesgos para la protección de datos personales (por ejemplo, mediante la herramienta de la AEPD) que implica utilizar esta aplicación o cualquier otra similar antes de implementar su uso para cualquier tratamiento. También se establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias para que su uso sea lo más seguro posible.

#### CONCLUSIÓN:

En base a todo lo anterior, os recomendamos ser cautos antes de utilizar esta vía de comunicación tanto con clientes como con empleados. Conviene analizar y evaluar caso por caso y cumplir con todas las garantías anteriormente indicadas.

#### RECORDATORIO:

Aquí hemos abordado la cuestión del **uso por parte de los trabajadores de sus dispositivos personales con fines laborales**. Además de la evaluación de proporcionalidad y el consentimiento para el uso de dichos dispositivos, en su caso, la empresa debe establecer una política interna de uso de dichos dispositivos. Como paso previo fundamental, se debe llevar un registro riguroso de los dispositivos personales que la empresa autoriza utilizar (inventario). En dicha política se deben contemplar los posibles riesgos asociados al uso de dispositivos personales para uso profesional. Riesgos como: la pérdida, robo o destrucción de dispositivos, robo de credenciales, pérdida de información por no tener configurados debidamente los equipos, conexión a redes inseguras, falta de concienciación y formación de los empleados en materia de ciberseguridad.

Así pues, habrá que implementar las medidas de seguridad adecuadas para mitigar dichos riesgos, como:

- La debida protección de la información, mediante el control de las aplicaciones instaladas, utilizar servicios en la nube preferentemente para el almacenamiento de la información, realizar copias de seguridad, cifrar los dispositivos.
- La correcta configuración de los dispositivos, mediante la habilitación de sistemas de autenticación robustos, la instalación y configuración de antivirus, la actualización del software, la configuración del cifrado y desactivar el permiso de recuerdo de contraseña.

Además, se puede implementar en los dispositivos la herramienta de localización remota, para lo cual, hay que activar al configurar los dispositivos, la localización de terminales mediante GPS, el bloqueo remoto del terminal, el borrado remoto de datos, el seguimiento de la actividad del dispositivo para vigilar las aplicaciones que se ejecutan

- La protección de la conexión a redes inalámbricas, en cuanto a las redes wifi, se deben establecer medidas como desconfiar de las redes wifi públicas o gratuitas, utilizar canales cifrados seguros de comunicación VPN – Red privada virtual – o algún otro tipo de cifrado punto a punto, como los sitios web con protocolo SSL y certificados; desconectar la wifi de los dispositivos cuando no la estemos utilizando; desactivar la conexión automática a redes; preferentemente hacer uso de redes 3G o 4G antes que de redes wifi inseguras.





Para implementar dichas medidas se pueden incorporar herramientas específicas que gestionan dispositivos móviles y el uso de la información corporativa que se realice desde estos.

Estas medidas se aplicarán tanto a los dispositivos móviles corporativos como a los BYOD (los dispositivos personales de los trabajadores que utilicen con fines profesionales). Para esto último se hace imprescindible llevar un control interno de los dispositivos personales autorizados para el uso profesional y así poder implementar y hacer seguimiento de las medidas de seguridad anteriores sobre los mismos.





# TEMAS DE INTERÉS

## DENUNCIAS INTRUSISMO

Defendiendo nuestra profesión

A través del Enlace:

<https://www.icopoma.es/intrusismo>

Rellena el formulario.

Adjunta todas las pruebas,  
documentos, fotografías...

## RECUERDA...

Es importante que todos los colegiados y colegiadas participemos de manera activa en la vida de nuestro colegio, tanto en las diferentes actividades lúdicas o formativas como en la difusión del contenido informativo o reivindicativo a través de las redes sociales.

El colegio de tod@s, Podología para tod@s

## ¡SÍGUENOS!



ColegioPodologiaMadrid



icopoma\_mad



@Copomadrid



Ilustre Colegio Profesional  
de Podología ICOPOMA

Boletín realizado por ICOPOMA e-mail [icopoma@icopoma.es](mailto:icopoma@icopoma.es)